

Señores.

Delegatura para Funciones jurisdiccionales

[jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Demandante:** JESÚS DAVID CANTILLO TESILLO

**Demandado:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

JESÚS DAVID CANTILLO TESILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.243.364 de la ciudad de Barranquilla obrando en mi propio nombre, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A sociedad vigilada por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

## I. HECHOS.

1. **Solicitud de Crédito y Póliza:** En agosto de 2021, Jesús David Cantillo solicitó un crédito de libre inversión en el Banco BBVA Colombia S.A., acompañado de una póliza de seguros de vida para deudores.
2. **Cuestionario de Salud:** Cantillo respondió a un cuestionario de salud proporcionado por el banco, declarando no sufrir de enfermedades terminales según su conocimiento en ese momento.
3. **Diagnóstico Posterior:** En 2023, exámenes médicos más avanzados revelaron una disminución de la capacidad laboral de Cantillo, certificada por la Junta Médico Laboral en febrero de 2024 con una incapacidad del 58.07%.
4. **Cobertura de la Póliza:** La póliza incluía cobertura por incapacidad total y permanente para pérdidas de capacidad laboral iguales o superiores al 50%.
5. **Solicitud de Condonación del Crédito:** Cantillo solicitó la condonación del crédito en marzo de 2024, basada en su disminución de la capacidad laboral.
6. **Respuesta del BBVA:** El banco negó la solicitud, argumentando que Cantillo tenía antecedentes médicos no declarados que hubieran afectado la decisión de asegurar el riesgo inicialmente.
7. Es claro, mi estado de invalidez o disminución de la capacidad fue decretada en: CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO. DCL (58.07%), dentro de los protocolos de ley, que se cumplieron a cabalidad por la Junta Médica antes referida, por lo cual la póliza o seguro que cubre mi crédito avoca el valor de la cancelación total del mismo por estar declarado incapaz de ejercer actividades laborales remunerativas de por vida.
8. Los padecimientos citados por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. de: «...trauma en mano año 2022 y trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía 01/11/2023...», fueron diagnosticadas con posterioridad a la adquisición del crédito de libranza; y los diagnósticos de: «...omalgia bilateral de predominio derecho año 2020; cirugía artroscópica de rodilla derecha año 2011, y fractura en dedo mano derecha año 2001...», aunque las molestias iniciaron con anterioridad al otorgamiento del crédito de libranza, los mismos fueron diagnosticados en el

2023 (ver Acta No. 021-2024), así mismo, y en gracia de discusión, dichos dolores no son en sí, los que motivan la disminución de la capacidad laboral determinada por la JUNTA MEDICO LABORAL según Acta No 021-2024, registrada en la Dirección de Sanidad Armada Nacional – Hospital Naval Nivel III Cartagena, puesto que dichos padecimientos, tienen tratamiento:

«ORTOPEDIA junio 30 / 2023 DR(A) MORALES

FECHA INICIACIÓN: (...) CIRUGÍA ARTROSCÓPICA DE RODILLA DERECHA 2011 (...)

TRATAMIENTO: QUIRÚRGICOS Y REHABILITACIÓN (...)

CONDUCTA: PACIENTE CON SECUELAS DE MÚLTIPLES TRAUMAS Y DOLORES ARTICULARES QUE AL MOMENTO **REQUIEREN MANEJO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y CUIDADOS DE PRESERVACIÓN ARTICULAR, SE DEJA ORDEN DE CONTROL ORTOPEDIA.**»

«ORTOPEDIA agosto 11 / 2023 DR(A) MORALES

FECHA INICIACIÓN: OMALGIA DERECHA /TRAUMA EN MANO Y MUÑECA DERECHA /GONALGIA DERECHA. (...)

TRATAMIENTO: QUIRÚRGICO Y REHABILITACIÓN FÍSICA.

CONDUCTA: PACIENTE CON PATOLOGÍA ARTICULAR DEGENERATIVA Y TRAUMÁTICA, CURSA CON SIGNOS DE LESIÓN RADICULAR POR LO CUAL SE ORDENA RMN DE CLS, **SE INDICA CUIDADOS Y MEDIDAS DE PRESERVACIÓN ARTICULAR. SEGUIMIENTO EN CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEDIA.**» (Resaltado nuestro)

Por lo anterior y en gracia de discusión, puesto que los diagnósticos se dieron en el 2023, dos años después del otorgamiento del crédito de libranza, la causal de negativa, **no guarda ninguna relación con la causa de la reclamación de condonación de crédito de libranza, solicitada.**

9. Cabe resaltar, que el día 5 marzo de 2024, el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. acepto la petición de la condonación de la deuda de la tarjeta de crédito.
10. En sus 23 años de servicio luchando en contra la delincuencia, el señor **JESÚS DAVID CANTILLO TESILLO**, como todo ser humano tiene derecho a enfermarse y acudir a los medico especialistas tratantes (para sanar sus preexistencias de enfermedades aleatorias) creándose en su historia clínica un resumen de todas las patologías antes descritas y calificadas en la Junta medica Laboral, como requisito de exámenes de retiro de la institución. Así las cosas, el BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., no puede afirmar que mi cliente, NO declaro sus enfermedades, motivo de la objeción al pago del respectivo seguro.

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

En relación a su comunicación del 14 de mayo de 2024, y después de revisar detalladamente el contenido de la misma, deseo impugnar los argumentos presentados en su negativa al reclamo de seguro bajo el número VGDB-31999 / VINB-1355.

1. **Declaración de Asegurabilidad:** Ustedes indican que el asegurado, al momento de completar la declaración de asegurabilidad, omitió informar sobre enfermedades o patologías preexistentes. No obstante, es imperativo destacar que el asegurado actuó de buena fe y respondió con la información disponible en ese momento, cumpliendo con el requerimiento de sinceridad exigido por el artículo 1058 del Código de Comercio. El propósito del cuestionario es orientar la declaración del asegurado, y si existieron omisiones, estas no fueron deliberadas ni con intención de fraude.

2. **Aplicación del Artículo 1058 del Código de Comercio:** Si bien es cierto que el artículo 1058 establece la nulidad relativa del seguro en caso de reticencia o inexactitud, esta sanción debe aplicarse con base en un análisis contextual y probatorio adecuado. La jurisprudencia ha señalado que para que la nulidad sea procedente, la aseguradora debe demostrar que, de haber conocido las circunstancias omitidas, efectivamente no habría suscrito el contrato o lo habría hecho en condiciones diferentes. En el caso del señor Cantillo, no hay pruebas concluyentes que indiquen una intención de engaño ni un impacto determinante en la aceptación del riesgo por parte de BBVA Seguros.
3. **Obligación de Información del Asegurado:** La responsabilidad de la exactitud de la información recae también en la claridad y precisión del cuestionario proporcionado por la aseguradora. Si el formulario no aborda de manera explícita y comprensible ciertos aspectos de salud, cualquier omisión no puede ser interpretada automáticamente como reticencia dolosa. El asegurado firmó la declaración bajo la premisa de haber entendido y recibido información clara y completa sobre el producto, lo cual implica que cualquier ambigüedad en el cuestionario compromete también a la aseguradora.
4. **Causa de Incapacidad y Antecedentes Médicos:** La negativa se sustenta en que, independiente de la causa de la incapacidad, la obligación del asegurado era declarar fehacientemente sus antecedentes médicos. Sin embargo, en este contexto, es relevante considerar que la incapacidad declarada no guarda relación directa con las patologías omitidas. Por tanto, la omisión de dichas enfermedades no justifica la nulidad del contrato en la medida en que no afectaron el riesgo asegurado ni la ocurrencia del siniestro.
5. **Declaración Firmada:** La firma del asegurado en la declaración de asegurabilidad es un acto de aceptación de los términos propuestos por la aseguradora. No obstante, este acto debe ser evaluado dentro de la integridad del proceso de información y consentimiento informado, donde ambas partes tienen responsabilidades equitativas. La firma no debe ser interpretada como una aceptación incondicional de posibles omisiones involuntarias.

La reticencia y la preexistencia en el contexto de los contratos de seguro, estableciendo que las enfermedades preexistentes no necesariamente constituyen reticencia por parte del asegurado, ya que el deber de declaración recae principalmente en la aseguradora, especialmente cuando existen cláusulas ambiguas en el contrato. Conforme al artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos que determinan el estado del riesgo, pero esta obligación se limita a lo que se pregunta específicamente en el cuestionario proporcionado por la aseguradora.

En este caso, el cuestionario de la aseguradora no incluía preguntas sobre las patologías específicas del asegurado, lo que implica que cualquier posible reticencia recaería en la aseguradora por no haber planteado estas preguntas. La Corte Constitucional y la Corte Suprema han sostenido que la carga de probar la mala fe corresponde a la aseguradora, quien debe demostrar que, de haber conocido las circunstancias reales del riesgo, no habría celebrado el contrato o lo habría hecho en condiciones más onerosas.

Además, se establece una distinción entre la buena fe objetiva y subjetiva. La buena fe objetiva se refiere a un principio de comportamiento ético que implica deberes como la diligencia, probidad, seriedad, transparencia y responsabilidad, cuyo incumplimiento puede ser doloso o culposo. Por su parte, la buena fe subjetiva se entiende como un estado de ignorancia respecto a un derecho o situación, donde el sujeto cree estar actuando adecuadamente.

En contexto se critica la posición dominante de la aseguradora, BBVA Seguros de Vida de Colombia S.A., y destaca la necesidad de regulaciones que protejan a los asegurados de prácticas abusivas, asegurando equidad y justicia en las relaciones contractuales. Estas regulaciones deben incluir la exigencia de una divulgación completa de información y la prohibición de cláusulas abusivas, así como mecanismos efectivos de resolución de disputas.

Por lo tanto, se concluye que la preexistencia no es sinónimo de reticencia, ya que la reticencia implica mala fe en la conducta del tomador del seguro, mientras que la preexistencia es un hecho objetivo. Las aseguradoras deben evaluar adecuadamente la causa del siniestro antes de determinar si procede la objeción al pago de la indemnización por razón de reticencia. La medida tiene como objetivo evitar que las aseguradoras adopten una posición ventajosa y vulneren los derechos fundamentales de los tomadores, garantizando así la equidad en la relación contractual entre las partes.

**Conclusión:** Solicito a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. reconsiderar su decisión y proceder con el reconocimiento del reclamo presentado, considerando que la negativa actual se fundamenta en interpretaciones que pueden ser revaluadas bajo un marco de equidad y buena fe contractual.

## II. PRETENSIONES

Con mi respeto de usanza, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el trámite de la condonación total de la obligación, concerniente al capital, más sus intereses, debido al **ACTA JUNTA MEDICA LABORAL No. 021-2024 -HONAC- de fecha 14 febrero de 2024 de mi EPS DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL.**

**SEGUNDO:** Solicito, **PAZ Y SALVO** como extinción de la obligación como relación jurídica unitaria. Igualmente, sacar de las centrales de riesgo.

1. “Que se obligue a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A a reconocer el pago de la póliza de seguro debido a mi discapacidad de invalidez **ACTA JUNTA MEDICA LABORAL No. 021-2024 -HONAC- de fecha 14 febrero de 2024 de mi EPS DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL.**

## III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mis pretensiones a cuantía de la demanda se ajusta plenamente a las pretensiones presentadas, reflejando un análisis exhaustivo y justo de todos los aspectos relevantes del caso.

## **PRUEBAS**

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

- I. Aportadas.
  1. Respuesta del Banco BBVA
  2. Respuesta seguro BBVA
  3. Junta medica Laboral
  4. Copia JUNTA MEDICO LABORAL
  
- II. Solicitadas.
  1. *Ninguna.*

## **IV. ANEXOS**

- Copia acta de junta médico laboral
- Copia cédula de ciudadanía.

## **NOTIFICACIONES.**

Manzana 10 lote 18 de la Urbanización Jardines de Junio de la ciudad de Cartagena, Email: [almazunny2008@hotmail.com](mailto:almazunny2008@hotmail.com) – [egelkin20@gmail.com](mailto:egelkin20@gmail.com) - Celular: 3126034623 Autorizo expresamente para recibir vía electrónica cualquier información.

La entidad vigilada y contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones en la dirección electrónica que aparece registrada así:



**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A**  
**Nit: 800.240.882-0.**

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

[siniestros.co@bbva.com](mailto:siniestros.co@bbva.com)

**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JDC', with a horizontal line drawn through it.

**Jesús David Cantillo Tesillo**  
CC. 72.243.364

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.243.364

CANTILLO TESILLO

APELLIDOS

JESUS DAVID

NOMBRES

*Jesus Cantillo*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-MAY-1979

**BARRANQUILLA**  
**(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

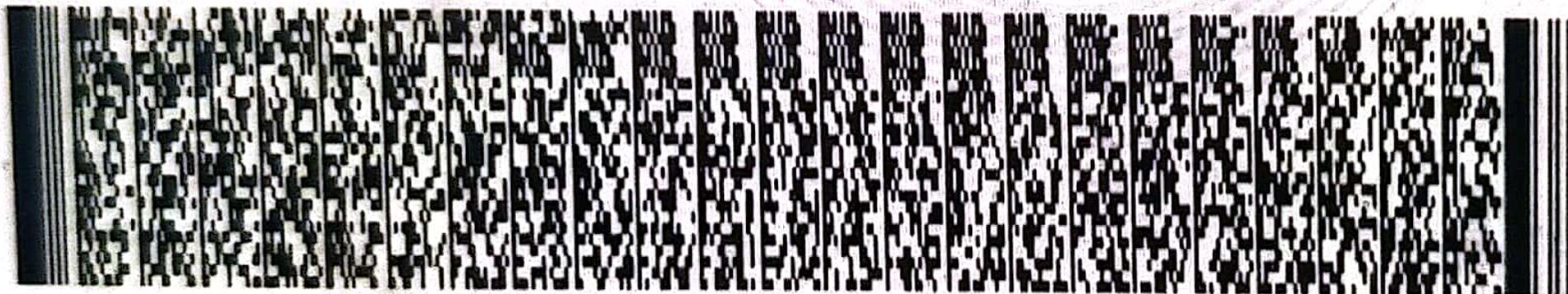
**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**22-AGO-1997 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3101900-00264007-M-0072243364-20101108

0024711618A 1

3181018219

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL**



**DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL No **021-2024**. REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA.

**LUGAR Y FECHA** : Cartagena, febrero 14 de 2024

**INTERVIENEN** : Doctor(a). TN. SANCHEZ ASTUDILLO MONICA JERSEY  
Médico Representante de Sanidad Naval

Doctor(a). CC. REYES HERNANDEZ ERIKSSON  
Médico Representante de Sanidad Naval

Doctor(a). CC. LUIS RODRIGO ARIAS GÓMEZ  
Médico Representante de Sanidad Naval

**ASUNTO** : QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, QUE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y NORMAS CONCORDANTES ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS TRATANTES: **OTORRINOLARINGOLOGIA / CIRUGIA GENERAL / UROLOGIA / GASTROENTEROLOGIA / ORTOPEDIA / PSIQUIATRIA / OPTOMETRIA / NEUROLOGIA.**

AUTORIZADA POR LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL MEDIANTE OFICIO RADICADO N°20230031072751473 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En Cartagena, a los 14 días del mes de febrero de 2024, se reunieron los Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médica Laboral al **SJ(R). CANTILLO TESILLO JESUS DAVID**, después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto conclusiones del Acta Junta que se transcribe a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN:**

El Señor(a) **SJ(R). CANTILLO TESILLO JESUS DAVID**, Código Militar: N°. 72243364, Cédula de Ciudadanía No. 72243364, de BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, Fecha de Nacimiento: MAYO 14 DE 1979, Natural de: BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, Edad: 44 años, Dirección: MANZA 10, LOTE 18, URBANIZACION JARDINES DE JUNIO, Barrio: 13 DE JUNIO, Ciudad: CARTAGENA - BOLÍVAR, Teléfono: 3126034623, Correo Electrónico: jedaalpa2002@gmail.com.

**II. ANTECEDENTES:**

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

Se le ha practicado Junta Médica Laboral? SI \_\_\_\_\_ NO  X .

Se le ha practicado Consejo Técnico? SI \_\_\_\_\_ NO  X .

Se le ha practicado Tribunal Médico? SI \_\_\_\_\_ NO  X .

**B. Antecedentes del Informativo:**

1. Sin Informe Administrativo por lesiones.

**III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS:****OTORRINOLARINGOLOGIA julio 27 / 2023 DR(A) BELLO**

**FECHA INICIACIÓN:** INFORMA EL PACIENTE QUE DESDE EL AÑO 2011 COMENZÓ A NOTAR UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD AUDITIVA EN FORMA BILATERAL Y ADEMÁS MANIFIESTA QUE ESTUVO A RUIDOS DE ALTO NIVEL ENTRE LOS AÑO 2002 A 2011.

**SIGNOS Y SÍNTOMAS:** INFORMA EL PACIENTE QUE DESDE EL AÑO 2'011 COMENZÓ A NOTAR UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD AUDITIVA EN FORMA BILATERAL Y ADEMÁS MANIFIESTA QUE ESTUVO A RUIDOS DE ALTO NIVEL ENTRE LOS AÑO 2001 A 2011.

Y ADEMÁS DICE QUE HA TENIDO RUIDOS EN OÍDOS EXAMEN FÍSICO DIRIGIDO:

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO.

CABEZA: NORMOCÉFALO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, ISOCORIA NORMORREACTIVAS.

OTOSCOPIA BILATERAL: CONDUCTOS AUDITIVOS EXTERNOS PERMEABLES, MEMBRANA TIMPÁNICA ÍNTEGRA SIN LESIONES.

RINOSCOPIA ANTERIOR: SEPTUM NASAL FUNCIONAL MUCOSA SANA, SIN SECRECIONES EVIDENTES, CORNETES INFERIORES EUTRÓFICOS BILATERAL.

CAVIDAD ORAL Y OROFARINGE: MUCOSA ORAL HÚMEDA SIN LESIONES, PIEZAS DENTALES EN BUENAS CONDICIONES, PALADAR DURO NORMAL, AMÍGDALAS SIMÉTRICAS.

CUELLO: MOVIL, SIMETRICO, SIN MASAS NI MEGALIAS.

AUDIOLÓGICOS DE 25 05 DE 2023 CON PTA DE OD ES DE 27,5 Y EN OI ES DE 20 DECIBELIOS.

**DIAGNOSTICO:** H903 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL.

**ETIOLOGIA:** HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL, LEVE PARA ODIO IZQUIERDO E HIPOACUSIA MODERADA PARA OÍDO DERECHO.

**TRATAMIENTO:** NO HAY CIRUGÍA DE OTORRINO PREVIAS.

**ESTADO ACTUAL:** BUENO PARA LA AUDICIÓN PUEDE RESPONDER SIN NINGÚN AYUDA PROTÉSICA

**PRONOSTICO:** MUY BUENO PARA LA AUDICION PERO LA PERDIDA DE LA AUDICIÓN NO ES REVERSIBLE

**CONDUCTA:** CONTROLES AUDIOLÓGICOS CADA 2 AÑOS NO EXPONERSE A RUIDOS DE ALTA INTENSIDAD

**AUDIOMETRÍA mayo 25 / 2023.**

Hz	OD	OI
500	20	20
1000	25	20
2000	30	20
4000	40	15

**PTA OD: 28.75 DB.**

**PTA OI: 18.75 DB.**

**CIRUGIA GENERAL mayo 19 / 2023 DR(A) ROMERO**

**FECHA INICIACIÓN:** 09/03/23 DX COLELITIASIS.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** PACIENTE ACTUALMENTE CON PÓLIPO VESICULAR DE 3.5 MM ACTUALMENTE SIN INDICACIÓN QUIRÚRGICA.

**DIAGNOSTICO:** K828 OTRAS ENFERMEDADES ESPECIFICADAS DE LA VESÍCULA BILIAR.

**ETIOLOGIA:** PÓLIPO VESICULAR.

**TRATAMIENTO:** NINGUNO.

**ESTADO ACTUAL:** PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ACTUALMENTE SIN INDICACIÓN QUIRÚRGICA.

**PRONOSTICO:** PACIENTE CON BUEN PRONÓSTICO CLÍNICO, EN SEGUIMIENTO POR NUESTRO SERVICIO.

**CONDUCTA:** CONTROL EN 1 AÑO.

#### **UROLOGIA junio 09 / 2023 DR(A) SUAREZ**

**FECHA INICIACIÓN:** PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE UROLITIASIS, TUVO UN EPISODIO DE CÓLICO RENOURTERAL AUTOLIMITADO EN 2014, REFIERE RECIBIÓ MANEJO MEDICO CON MEJORÍA DEL DOLOR, NIEGA HISTORIA DE LITURIA O HEMATURIA, NO HA REQUERIDO MANEJO QUIRÚRGICO, EN LA ACTUALIDAD ASINTOMATICO, BUEN PATRÓN MICCIONAL.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** 23/05/2023 ECO RENAL Y VÍAS URINARIAS: RIÑONES DE TAMAÑO FORMA Y ECOGENICIDAD NORMAL, NO DILATACIÓN DE SISTEMAS COLECTORES, VEJIGA DE PAREDES DELGADAS, PRÓSTATA 27 CC DENTRO DE LIMITES NORMALES.

10/05/2023 UROANALISIS: D 1015 PH 5.00 LEUC NEG NITR NEG GLU NORMAL CEL EPT 0-2 XC BACT ESCASAS LEUC 0-2 XC.

**DIAGNOSTICO:** N200 CALCULO DEL RIÑÓN.

**ETIOLOGIA:** MULTIFACTORIAL.

**TRATAMIENTO:** MANEJO MEDICO ANALGESICO EN 2014 EN EL MOMENTO SIN REQUERIMIENTO DE MANEJO.

**ESTADO ACTUAL:** PACIENTE ASINTOMÁTICO UROLÓGICO.

**PRONOSTICO:** BUENO.

**CONDUCTA:** PACIENTE CON HISTORIA DE UROLITIASIS QUE NO REQUIRIÓ MANEJO QUIRÚRGICO, EN EL MOMENTO EN BUEN ESTADO, ASINTOMATICO UROLÓGICO, EXAMEN FÍSICO NORMAL, PERO QUE DESCARTA NUEVAS CALCIFICACIONES INTRARENALES, SE CONSIDERA NO REQUIERE MANEJO ADICIONAL, SE DA DE ALTA POR UROLOGÍA, INICIO DE TAMIZAJE PARA CA DE PRÓSTATA A LOS 50 AÑOS.

#### **GASTROENTEROLOGIA agosto 01 / 2023 DR(A) VELEZ**

**FECHA INICIACIÓN:** REMITIDO PARA CONCEPTO RETIRO CON DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS DE "COLON IRRITABLE/HEMORROIDES".

**SIGNOS Y SINTOMAS:** ACTUALMENTE PACIENTE ASINTOMATICO GASTROINTESTINAL / NIEGA DOLOR ABDOMINAL/NIEGA ALTERACIONES HABITO INTESTINAL / NIEGA SANGRADO RECTAL / NO SÍNTOMAS ANO-RECTALES.

**DIAGNOSTICO:** K30X DISPEPSIA.

**ETIOLOGIA:** PACIENTE ACTUALMENTE ASINTOMATICO GASTROINTESTINAL.

**TRATAMIENTO:** NO INDICADOS.

**ESTADO ACTUAL:** ASINTOMATICO GASTROINTESTINAL.  
ABDOMEN BLANDO. NO DOLOROSO. NO MASAS NI MEGALIAS. PERISTALSIS PRESENTE.

**PRONOSTICO:** BUENO.

**CONDUCTA:** ALTA POR GASTROENTEROLOGÍA.

#### **GASTROENTEROLOGIA mayo 11 / 2023 DR(A) BUSTILLO**

**FECHA INICIACIÓN:** REFIERE SÍNTOMAS DE AGRIERAS Y GASTRITIS DESDE 2010 MANEJADO MEDICAMENTE.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** REFIERE SÍNTOMAS DE AGRIERAS Y GASTRITIS DESDE 2010 MANEJADO MEDICAMENTE CON TTO TRICONJUGADO POR H. PYLORI. ADEMÁS, DISTENSIÓN ABDOMINAL DIFUSO OCASIONAL Y DOLOR DE FLANCO SIN ALTERACIÓN HABITO INTESTINAL. ENDOSCOPIA 2012 GASTRITIS Y H. PYLORI.

**DIAGNOSTICO:** K297 GASTRITIS, NO ESPECIFICADA.

**ETIOLOGIA:** ADQUIRIDA.

**TRATAMIENTO:** TTO TRICONJUGADO PARA ERRADICACION BACTERIA.

**ESTADO ACTUAL:** SATISFACTORIO.

**PRONOSTICO:** BUENO.

**CONDUCTA:** INDICACIONES. DIETA.

### **ORTOPEDIA junio 30 / 2023 DR(A) MORALES**

**FECHA INICIACIÓN:** DOLOR Y PARESTESIAS EN MANOS CON ANT DE TRAUMA MANO AÑO 2022 / CIRUGÍA ARTROSCÓPICA DE RODILLA DERECHA 2011 / DOLOR LUMBAR DE INICIO HACE 2 AÑOS SIN ANTECEDENTES DE TRAUMA / FRACTURA EN DEDO MANO DERECHA 2001 / OMALGIA BILATERAL DE PREDOMINIO DERECHO 2020.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** DOLOR EN RODILLA DERECHA DURANTE ACTIVIDADES DIARIAS, PRESENTA BLOQUEO ARTICULAR Y EDEMA, ANT DE CIRUGIA DE RECONSTRUCCION DE MENISCOS EN 2011, NO ANTECEDENTES MEDICOS. SECUELAS DE FRACTURA EN DEDO ANULAR MANO DERECHA Y EPISODIOS DE DOLOR A NIVEL LUMBOSACRO. APORTA ESTUDIOS DE EMG DE MSS NEUROPRAXIA DE MEDIANO LEVE, RMN DE RODILLA DERECHA CONCLUSIÓN: CONDOMALACIA DE BAJO GRADO. DEGENERACIÓN HIALINA DEL MENISCO EXTERNO. CAMBIOS DE INTENSIDAD DE SEÑAL A NIVEL DEL CUERNO POSTERIOR Y CUERPO DEL MENISCO INTERNO QUE AUSENCIA DE ANTECEDENTE QUIRÚRGICO PODRÍA ESTAR VINCULADO A ROTURA DEL MISMO. RX DE MANO FRACTURA CONSOLIDADA CON CAMBIOS SECUELAES DEDO ANULAR, RX DE MUÑECA SIN LESIÓN OSTEOARTICULAR. RX DE CLS SIN ALTERACIONES.

**DIAGNOSTICO:**

M239 TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO  
M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO  
G560 SÍNDROME DEL TÚNEL CARIANO  
M751 SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO  
S626 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO

**ETIOLOGIA:** TRAUMA / DEGENERATIVO.

**TRATAMIENTO:** QUIRURGICOS Y REHABILITACIÓN.

**ESTADO ACTUAL:** BEG EN MANO DERECHA DEFORMIDAD ESTRUCTURADA EN FLEXIÓN DEL DEDO ANULAR CON LIMITACION EXTENSION, DOLOR PARAVERTEBRAL LUMBOSACRO CON LIMITACION DE LA FLEXOEXTENSION DEL TRONCO ROCE PATELOFEMORAL DOLOROSO BILATERAL, SIN DERRAME ARTICULAR, DOLOR EN INTERLINEA ARTICULAR MEDIAL DERECHA, BADO, APPELY Y MCMURRAY + DERECHO NEUROVASCULAR DISTAL PRESERVADO.

**PRONOSTICO:** RESERVADO.

**CONDUCTA:** PACIENTE CON SECUELAS DE MÚLTIPLES TRAUMAS Y DOLORS ARTICULARES QUE AL MOMENTO REQUIEREN MANEJO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y CUIDADOS DE PRESERVACIÓN ARTICULAR, SE DEJA ORDEN DE CONTROL ORTOPEDIA.

### **ORTOPEDIA agosto 11 / 2023 DR(A) MORALES**

**FECHA INICIACIÓN:** OMALGIA DERECHA /TRAUMA EN MANO Y MUÑECA DERECHA /GONALGIA DERECHA.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** MC: CONCEPTO PARA RETIRO, PACIENTE EN SEGUIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE CONCEPTO MÉDICO, PREVIAMENTE EVALUADO, CURSA CON OMALGIA DERECHA Y EN QUIEN SE EVALUÓ PATOLOGÍAS DE TRAUMA EN MANO Y MUÑECA DERECHA, GONALGIA DERECHA, POP ARTROSCOPIA DERECHA, FRACTURA EN MANO DERECHA, OMALGIA DERECHA Y TÚNEL DEL CARPO. APORTA ECO DE HOMBRO DE 2 DE AGO DE 2023 REPORTA TENDINOSIS DEL SUPRAESPINO.

**DIAGNOSTICO:**

M751 SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO  
T922 SECUELAS DE FRACTURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO  
M239 TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO

**ETIOLOGIA:** TRAUMA.

**TRATAMIENTO:** QUIRURGICO Y REHABILITACIÓN FÍSICA.

**ESTADO ACTUAL:** PACIENTE CON DOLOR ABDUCCION Y ROTACION EXTERNA DE HOMBRO DERECHO. TOLERA RANGOS DE MOVILIDAD EN MANO Y MUÑECA SIN DOLOR. NEUROVASCULAR DISTAL PRESERVADO. DOLOR PARAVERTEBRAL LUMBOSACRO CON RETRACCION DE LUMBOPELVICOS, LASEGUE Y BRAGARD DERECHO +, DOLOR A LA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA SIN DOLOR.

**PRONOSTICO:** RESERVADO.

**CONDUCTA:** PACIENTE CON PATOLOGÍA ARTICULAR DEGENERATIVA Y TRAUMÁTICA, CURSA CON SIGNOS DE LESIÓN RADICULAR POR LO CUAL SE ORDENA RMN DE CLS, SE INDICA CUIDADOS Y MEDIDAS DE PRESERVACIÓN ARTICULAR. SEGUIMIENTO EN CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEDIA.

**ORTOPEDIA noviembre 01 / 2023 DR(A) MORALES**

**FECHA INICIACIÓN:** JESUS DAVID CANTILLO

CC: 72243364

ASISTE PARA COMPLETAR CONCEPTO MEDICO:

DOLOR LUMBAR DE 5 AÑOS DE EVOLUCIÓN, INICIO PROGRESIVO, EN EL MOMENTO SE EXACERBA CON LAS POSTURAS PROLONGADAS, NO PUEDE REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA POR DOLOR, IRRADIADO A GLÚTEOS Y AMBOS MIEMBROS INFERIORES.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** RM DE COLUMNA: CAMBIOS DEGENERATIVOS POR DESHIDRATACION DISCAL INCIPIENTE EN L5/S1 L4/L5 L4/L3. EN L5 S1 SE OBSERVA HERNIA DISCAL PROTRUIDA DIFUSA SIN COMPROMISO FORAMINAL O DE RECESOS LATERALES, EN L4 L5 SE OBSERVA HERNIA DISCAL PROTRUIDA QUE INMPRONTA AMBOS RECESOS LATERALES Y COMPROMETE AMBOS FORAMENES. EN L3/L4 SE OBSERVA HERNIA DISCAL PROTRUIDA DIFUSA SIN COMPROMISO FORAMINAL O DE RECESOS LATERALES.

**DIAGNOSTICO:**

M511 TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA.

**ETIOLOGIA:** MULTIFACTORIAL.

**TRATAMIENTO:** NO HA RECIBIDO MANEJO MÉDICO.

**ESTADO ACTUAL:** COLUMNA: DOLOR PARAVERTEBRAL LUMBOSACRO CON RETRACCIÓN DE LUMBOPELVICOS, LASEGUE Y BRAGARD DERECHO +, DOLOR A LA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA SIN DOLOR.

**PRONOSTICO:** MALO: REQUIERE VALORACIÓN POR CX DE COLUMNA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEFINIR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO POR SIGNOS Y SÍNTOMAS RADICULARES.

**CONDUCTA:** REMISIÓN A HOMIC PARA VALORACIÓN POR CIRUGÍA DE COLUMNA.

**PSIQUIATRIA junio 24 / 2023 DR(A) CASTRO**

**FECHA INICIACIÓN:** SE EMITE CONCEPTO A SOLICITUD DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 308 DISAN -SSS-AMNEL-421. SE TRATA DE PACIENTE REFIERE CUADRO DE APROXIMADAMENTE UN AÑO CARACTERIZADO POR DIFICULTAD PARA CONCILIAR Y MANTENER EL SUEÑO, DICE QUE INICIALMENTE LOGRABA REANUDAR EL SUEÑO, PERO EN LA ACTUALIDAD LE CUESTA MÁS TRABAJO, DICE QUE SE

RETIRÓ EL AÑO PASADO, DICE QUE ESTA SITUACIÓN LE HA GENERADO PROBLEMAS EN CASA HA ESTADO IRRITABLE, SE DESPIERTA Y SE QUEDA PENSANDO, HA TENIDO TRATAMIENTO POR ESTA ESPECIALIDAD CON MEJORÍA PARCIAL, MANIFIESTA SITUACIONES EN CASA RELACIONADAS CON LA DINÁMICA FAMILIAR QUE LE GENERAN PREOCUPACIÓN, HA TENIDO ALGUNOS SÍNTOMAS AFECTIVOS QUE HAN MEJORADO TAMBIÉN PARCIALMENTE.

**SIGNOS Y SINTOMAS:** DIFICULTAD PARA CONCILIAR Y MANTENER EL SUEÑO, IRRITABILIDAD, ANSIEDAD, ÀNIMO BAJO.

**DIAGNOSTICO:**

F510 INSOMNIO NO ORGÁNICO.  
F432 TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN.

**ETIOLOGIA:** PROBABLEMENTE ADAPTATIVA RELACIONADA CON RETORNO A LA VIDA CIVIL.

**TRATAMIENTO:** QUETIAPINA TAB 100MG 0-0-1, PAROXETINA TAB 20MG 1-0-0.

**ESTADO ACTUAL:** PACIENTE CON EDAD APARENTE CONCORDANTE CON EDAD CRONOLÓGICA, VESTIMENTA ADECUADA PARA LA OCASIÓN, COLABORA CON LAS PREGUNTAS DEL ENTREVISTADOR, SE MUESTRA TRANQUILO Y DESENVUELTO, VIGIL. ORIENTADO EN LUGAR, TIEMPO Y PERSONA; EUPROSÉXICA, PRESENTA CAPACIDAD DE ATENCIÓN NORMAL; EUCINÉTICO, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, TONO AFECTIVO ADECUADO, PENSAMIENTO DE CURSO ADECUADO, CLARO Y EN CONCORDANCIA A LOS TEMAS ABORDADOS, CONTENIDO DEL PENSAMIENTO NORMAL, NIEGA IDEAS SUICIDAS U HOMICIDA, FORMA LÓGICA DE RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y TIEMPO DE RESPUESTA IDÓNEA. SIN SIGNOS DE ALTERACIÓN EN LA SENSACIÓN Y EN LA PERCEPCIÓN. JUICIO Y RACIOCINIO ADECUADOS, INTROSPECCIÓN ADECUADA, PROSPECCIÓN EN ELABORACIÓN.

**PRONOSTICO:** FAVORABLE, SUJETO A CONTINUIDAD EN SU PROCESO TERAPÉUTICO.

**CONDUCTA:** CONTINUARA ATENCIÓN CON PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA, CONTINUAR TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO.

**OPTOMETRIA mayo 12 / 2023 DR(A) LLANES**

**FECHA INICIACIÓN:** EXAMEN DE RETIRO, USO DE LENTES OFTÁLMICOS HACE MÁS DE 3 AÑOS, DE FORMA PERMANENTE.

**SIGNOS Y SÍNTOMAS:** AGUDEZA VISUAL: AV SIN CORRECCIÓN OD: 20/100 SIN CORRECCIÓN OI 20/80. AV CON CORRECCIÓN OD 20/50 CON CORRECCIÓN OI 20/40.

**DIAGNÓSTICO:** PRESBICIA. ASTIGMATISMO.

**ETIOLOGÍA:** ENFERMEDAD GENERAL.

**TRATAMIENTO:** REQUIERE USO RX DE MANERA PERMANENTE AMBOS OJOS.

**ESTADO ACTUAL:** ESTABLE.

**PRONOSTICO:** BUENO.

**CONDUCTA:** USO RX PERMANENTE Y CONTROL ANUAL POR OPTOMETRÍA.

**NEUROLOGIA julio 25 / 2023 DR(A) ALVAREZ**

**FECHA INICIACIÓN:** RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO MEDICO NEUROLOGÍA NO. 309 DISAN-SSS-AMEL-421.

SE ATIENDE PACIENTE DE FORMA PRESENCIAL, CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL INS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19, PACIENTE ACEPTA ATENCIÓN.

CEFALEA.

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLÍNICO DE APROXIMADAMENTE 1 MES DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN CEFALEA FRONTAL, PERIORBITARIA DERECHA, PULSÁTIL, PERIODICIDAD DIARIA, DURACIÓN VARIABLE, INTENSIDAD MODERADA A SEVERA CON LIMITACIÓN FUNCIONAL, NIEGA DESPERTARES POR DOLOR, NO AUMENTA CON VALSALVA, NIEGA NAUSEAS, VÓMITOS, MAREOS, ASOCIA FOTOFOBIA. HA TOMADO ACETAMINOFÉN, NAPROXENO CON MEJORÍA PARCIAL DEL DOLOR.

**SIGNOS Y SINTOMAS:**

CEFALEA.  
MIGRAÑA.  
INSOMNIO.  
ANSIEDAD.

## PARACLÍNICOS

- TAC DE CEREBRO 15/11/2022 NORMAL.

**DIAGNOSTICO:** R51X CEFALEA.

**ETIOLOGÍA:** CEFALEA.  
MIGRAÑA SIN AURA.

**TRATAMIENTO:** DIVALPROATO DE SODIO 250 MG POR 1 MES CON MEJORÍA CLÍNICA.  
QUETIAPINA TAB 100 MG DIA.

**ESTADO ACTUAL:** BUENO.  
EXAMEN NEUROLÓGICO NORMAL.  
SIN DÉFICIT MOTOR.

**PRONOSTICO:** BUENO.

**CONDUCTA:** HIGIENE DEL SUEÑO.  
ACTIVIDAD FÍSICA.  
ALIMENTACIÓN BALANCEADA.

**IV. CONCLUSIONES.****A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas.**

- 1 . HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL DERECHA.
- 2 . SE DESCARTA COLELITIASIS.
- 3 . ANTECEDENTE DE UROLITIASIS EPISODIO ÚNICO DE CÓLICO RENOURTERAL AUTOLIMITADO.
- 4 . ASINTOMÁTICO GASTROINTESTINAL. SE DESCARTA HEMORROIDES.
- 5 . ASINTOMÁTICO GASTROINTESTINAL. SE DESCARTA COLON IRRITABLE.
- 6 . ANTECEDENTE DE GASTRITIS CON PYLORI TRATADA Y RESUELTA. ASINTOMÁTICO GASTROINTESTINAL.
- 7 . ANTECEDENTE DE TRAUMA EN MANO Y MUÑECA DERECHA QUE OCASIONÓ FRACTURA DEL 4TO DEDO QUE DEJA COMO SECUELA DEFORMIDAD EN FLEXIÓN CON LIMITACIÓN PARA LA EXTENSIÓN. RX DE MANO FRACTURA CONSOLIDADA CON CAMBIOS SECUELAES DEDO ANULAR, RX DE MUÑECA SIN LESIÓN OSTEOARTICULAR.
- 8 . GONALGIA DERECHA RELACIONADA CON ANTECEDENTE DE ARTROSCOPIA Y RECONSTRUCCIÓN DE MENISCOS DE RODILLA DERECHA.
- 9 . LUMBAGO SECUNDARIO A TRASTORNO DEL DISCO LUMBAR CON RADICULOPATÍA DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.
- 10 . OMALGIA DERECHA SECUNDARIA A TENDINOSIS DEL SUPRAESPINOZO DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.
- 11 . SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.
- 12 . TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO NO ORGÁNICO, EN MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.
- 13 . SE DESCARTA TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN. ACTUALMENTE CON TRASTORNO DE ADAPTACIÓN DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.
- 14 . DEFECTO DE REFRACCIÓN EN AMBOS OJOS QUE CORRIGE OD 20/50 Y OI 20/40.
- 15 . MIGRAÑA EN MANEJO Y SEGUIMIENTO MÉDICO.

**B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.**

LA(S) ANTERIOR(ES) LESIÓN(ES) LE DETERMINAN INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, NO APTO, NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO DE REUBICACIÓN LABORAL POR ESTAR RETIRADO DE LA INSTITUCIÓN.

**C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.**

Presenta una disminución de la capacidad laboral del CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO (**58.07%**).

**D. Imputabilidad del Servicio.**

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/00, le corresponde:

- 1 . LITERAL(B) EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EP).
- 2 . NO SE CALIFICA POR NO EXISTIR LESIÓN O AFECCIÓN.
- 3 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
- 4 . NO SE CALIFICA POR NO EXISTIR LESIÓN O AFECCIÓN.
- 5 . NO SE CALIFICA POR NO EXISTIR LESIÓN O AFECCIÓN.
- 6 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
- 7 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (AC).
- 8 . LITERAL(B) EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EP).
- 9 . LITERAL(B) EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EP).
- 10 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
- 11 . LITERAL(B) EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EP).
- 12 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
- 13 . NO SE CALIFICA POR NO EXISTIR LESIÓN O AFECCIÓN.
- 14 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).
- 15 . LITERAL(A) EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO (EC).

**E. Fijación de los correspondientes índices.**

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 94/89, le corresponde los siguientes índices:

- 1 . Numeral 6 - 034 Literal A. Índice 5.
- 2 . No aplica asignación de índice lesional.
- 3 . No aplica asignación de índice lesional.
- 4 . No aplica asignación de índice lesional.
- 5 . No aplica asignación de índice lesional.
- 6 . No aplica asignación de índice lesional.
- 7 . Numeral 1 - 158 Sin Literal. Índice 1. Derecho
- 8 . Numeral 1 - 191 Literal A. Índice 7.
- 9 . Numeral 1 - 062 Literal A. Índice 10.
- 10 . No aplica asignación de índice lesional.
- 11 . Numeral 4 - 191 Literal A. Índice 5.
- 12 . No aplica asignación de índice lesional.
- 13 . No aplica asignación de índice lesional.
- 14 . Numeral 6 - 053 Sin Literal. Índice 3.
- 15 . No aplica asignación de índice lesional.

**V. DECISIONES:**

En presencia de los participantes se establece que la decisión de las conclusiones del numeral IV de la presente acta han sido tomadas por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

**VI. RECURSOS:**

Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 94/89, ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Tribunal Médico Laboral, 2 Piso, Teléfono 3150111 Ext 3405, Bogotá D.C.



**Doctor(a). TN. SANCHEZ ASTUDILLO MONICA JERSEY**  
Médico Representante de Sanidad Naval



**Doctor(a). CC. REYES HERNANDEZ ERIKSSON**  
Médico Representante de Sanidad Naval



**Doctor(a). CC. LUIS RODRIGO ARIAS GÓMEZ**  
Médico Representante de Sanidad Naval

Cartagena – Bolívar, 08 de Marzo de 2024

Señores Banco BBVA  
Colombia

Asunto: Reclamación Póliza de Vida

Cordial saludo

Acuerdo a su comunicación manifiesta de fecha 6 de marzo de 2024, que trata de declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, que corresponde a la póliza VINB-440759 y siniestro VINB-1355, manifiesto lo siguiente así:

el artículo 1058 del código de comercio establece que el tomador está obligado a declarar los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

En este caso el cuestionario propuesto por el asegurador, no preguntaba, ni hacía alusión por ninguna de las patologías presentadas por el asegurado, y como lo dice el artículo 1058 del código de comercio, el asegurado está obligado a declarar según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

Cabe resaltar además, que si hubo reticencia por alguna de las dos partes esta sería por parte del asegurador, ya que:

1. el cuestionario no pregunta por las patologías presentadas por el asegurado.
2. el asegurador solo hace mención de enfermedades terminales, las cuales el asegurado no presenta.
3. el asegurador en ningún momento le explica al asegurado que, si tiene alguna patología que pueda convertirse en un índice de lesión antes de la toma del seguro, no se tendría en cuenta para hacer efectiva la póliza de este mismo, lo cual no está estipulado en el cuestionario del asegurador.

Por otra parte, se denota que el asegurador solo ve en el asegurado, una persona más para percibir unos ingresos y no un cliente al que se le brinda toda la información detallada acerca del seguro a obtener y un buen servicio para que el asegurado se sienta como lo dice su nombre seguro.

En cuanto a las patologías antes mencionadas el asegurado llevaba una rutina normal sin restricciones en sus trabajos diarios o activadas, por lo cual el asegurado no presentaba ninguna limitante, ni podía determinarlo, ya que son los médicos de la junta médica laboral, los encargados de sacar esas conclusiones y dictaminar el estado de una persona y la disminución de su capacidad laboral.

El asegurado no puede determinar si tiene o presenta una disminución en su capacidad laboral, hasta que no sea calificado por una junta médica laboral, la cual es la competente para llegar a esta conclusión, y con fecha 15/02/2024 quiere decir después de tomado el seguro, la junta médica laboral determino que el asegurado tenía una disminución en su capacidad laboral del 58.07%.

Por tal motivo el asegurado no violo el artículo 1058 del código de comercio ya que, por lo antes mencionado, el asegurado no oculto información acerca de su estado de salud, y además al momento de coger dicho seguro no había sido calificado por la junta medico laboral.

Además, cabe resaltar que el seguro de vida es el respaldo que tienes en el caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los titulares o en caso de siniestro de la garantía, como está estipulado en la ley 100 de 1993 en el artículo 38.

Por lo anterior, me permito solicitar se haga efectiva la póliza de seguro de vida que tengo con la entidad.

Agradezco de antemano la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,



**Jesús David Cantillo Tesillo**

CC. 72.243.364

Dirección: Manzana 10 – Lote 18 – Urb Jardines de Junio – Cartagena - Bolívar

Teléfono: 3126034623

Correo: almazunny2008@hotmail.com

Bogotá., 14 de mayo de 2024

Señor(a)  
JESUS DAVID CANTILLO TESILLO  
[almazunny2008@hotmail.com](mailto:almazunny2008@hotmail.com)

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	AFFECTADO	JESUS DAVID CANTILLO TESILLO
	CÉDULA	72243364
	RECLAMO	VGDB-31999 /VINB-1355
	OBLIGACIÓN	00130158009623498979 / FAMILIA VITAL

Respetado(a) Señor(a)

En atención a su comunicación petitoria, según aviso de siniestro presentado el pasado con el cual se solicita reconsideración, bajo el Siniestro citado en la referencia, nos permitimos referirnos a la pretensión consignada en su libelo y que son del resorte de esta Compañía Aseguradora, no sin antes realizar algunas precisiones:

1. **En efecto, en la declaración de asegurabilidad diligenciada para tomar el Seguro de Vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca;** que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

2. Como hemos informado en comunicación anterior, la **figura jurídica** que obró en el presente caso es la **reticencia y la inexactitud**. Es por lo tanto, el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: ***“El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.***

***La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”.***

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula ***“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”.***

3. **Existiendo este formulario, no puede sustraerse el tomador del seguro o el asegurado de su obligación de suministrar los elementos de juicio** necesarios para que el asegurador determine si acepta o no, y en qué condiciones asume el riesgo que se pretende trasladar con el contrato de seguro, que de diligenciarse con presencia de dolo negativo, sería determinante para la integridad del contrato, fuente de derechos y obligaciones.

4. De otra parte, con independencia de que la causa de incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

5. El señor Jesus David Cantillo Tesillo suscribió la declaración de asegurabilidad bajo las siguientes premisas:

- Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.
- Expresamente declaro que todas las respuesta aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión inexactitud y reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.
- En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita si este llegare a celebrarse.
- Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en esta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho de la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Declaración de Asegurabilidad No. 9623498979

\* Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.

**No firme esta solicitud sin leer este texto**

Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable. Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, frente a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1058 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato".

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mi cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita si este llegare a celebrarse.

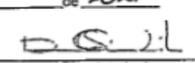
  
Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: [www.bbvaseguros.com.co](http://www.bbvaseguros.com.co) y [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co)

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias, en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Sancti Spiritus a los 12 días del mes de Agosto de 2021

  
Firma del Solicitante

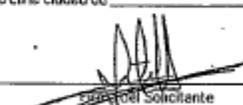
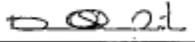
  
Firma Autorizada

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800.240.882 - 0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00  
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80  
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.: Teléfono 3438385, e-mail: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co)  
Somos Grandes Contribuyentes Res. 075 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2125 de 1983.

Datos del Seguro (Campos a diligenciar por el Banco)					
Tasa	Extra Prima	Anexo ITP	Valor Asegurado	Número de Obligación	
%	%	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
\$ Mensual		Periodicidad	Vr. Prima Total	\$	

Declaración de Asegurabilidad Familia Vital

Declaración de Asegurabilidad	
<p>Ha sufrido o sufre o le han diagnosticado enfermedades o padecimientos tales como: Cardiovasculares (hipertensión arterial, infarto al miocardio), Cerebrovasculares (accidente cerebrovascular-trombosis), Obesidad, Diabetes Mellitus, HIV Positivo-Sida Cáncer (tumores malignos, linfomas), Renales, Endocrinas, Metabólicas, Neurológicas, Afecciones Respiratorias, Osteomusculares, Mentales-psiquiátricas, Hematológicas, Trasplantes de cualquier órgano, Trastornos Inmunológicos, Congénitas, Adicciones, Ceguera-Sordera y en general cualquier enfermedad o incapacidad física o mental previas a la fecha de la firma de esta solicitud? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si la respuesta es afirmativa no se puede coexistir con el trámite del seguro.</p>	
<p>Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable. Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad, sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.</p>	
<p>Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente: cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o retención de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio, Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mí cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., toda información que posea sobre mi salud y/o epineis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos asegurados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse. Autorizo al BBVA COLOMBIA S.A., cargar a mi Cuenta Corriente, de Ahorros o Tarjeta de Crédito No. _____ o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo a la periodicidad de pago elegida. Escriba la fecha a la que accede la presente declaración, se renueva automáticamente a la finalización de la vigencia inicial y/o renovaciones. Si no quiere optar por esta opción por favor marque la siguiente casilla: <input type="checkbox"/></p>	
<p>Edad mínima de Ingreso: 18 años. Edad máxima de Ingreso: Un día antes de cumplir 65 años Permanencia: Hasta un día antes de cumplir 70 años. Para las Coberturas de Incapacidad Total y Permanente/Desmembración e mutilación y Enfermedades Graves, la Edad máxima de Ingreso y Permanencia será hasta un día antes de cumplir 65 años</p>	
 Firma del Solicitante	
<p>El clasulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: <a href="http://www.bbvasseguros.com.co">www.bbvasseguros.com.co</a> y <a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a></p>	
<p>Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.</p>	
<p>Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de _____ el _____ del mes de _____ de _____</p>	
 Firma del Solicitante	 Firma Autorizada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT. 800.240.882-0
<p><small>Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Cámara 9 # 72 F-21, Piso 8. Teléfono 6012191100 Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 6015078280 Defensor del Consumidor: Financiero. Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C. Teléfono 3438385 e-mail: <a href="mailto:Defensoria.bbva.colombia@bbva.com.co">Defensoria.bbva.colombia@bbva.com.co</a> Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.</small></p>	

BBVA Seguros FOR FV 07/2023

40  
PL >> JESUS DAVID CANTILLO TESILLO



06944002996990

SEGURO FAMILIA VITAL



M026300110257706944002996990

De lo anterior claramente, se evidencia que el señor Jesus David Cantillo Tesillo, certificó que recibió información clara y completa sobre el producto, en tal sentido, la parte reclamante no puede subrogar errores propios a esta compañía. El anterior documento fue suscrito con su firma de una persona que conoció y asintió la información de manera libre, voluntaria e informada.

Tenga presente que el diligenciamiento de la solicitud y declaración de asegurabilidad es una responsabilidad únicamente del cliente y la misma no debe recaer sobre un funcionario. Por otra parte, no cabe duda, que la firma de la solicitud del seguro avala que el aspirante asegurado haya consentido en su contenido y las manifestaciones en ella incorporada.



Teniendo en cuenta que , al momento de diligenciar las declaraciones de asegurabilidad de Vida Grupo Deudor y Familia vital adquirida el 13/08/2021 y 18/01/2024, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; por lo anterior BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., se permite mantener la objeción del 06/03/2024, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,



**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A**  
**Nit: 800.240.882-0.**

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

[siniestros.co@bbva.com](mailto:siniestros.co@bbva.com)

**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

ARB